Educación

Jalisco

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE DANZA Y TEATRO, DENTRO DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA **"RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA"**, EN ADELANTE **"EL PROGRAMA"**; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **LIC. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE IDENTIFICARÁ COMO LA "**SE**" Y POR LA OTRA PARTE, **"CULTURA E TALENTO A.C."**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA **LIC. LARISA ALEJANDRA GONZÁLEZ CHÁVEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ASOCIACIÓN"**; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

La educación artística en niñas y niños, es un componente clave para la mejora del aprendizaje social y experimental. Se ha demostrado que el aprendizaje en las artes, tanto visuales, como musicales y escénicas, las niñas y los niños, obtienen mejoras en muchas otras áreas de su vida, incluyendo el trabajo en equipo colaborativo, la creatividad, el enfoque y la fluidez oral, toda vez que logran integrar las artes en otros aspectos de sus vidas, sino que también les da más confianza en el día a día.

La educación artística a temprana edad, fortalece a las niñas y los niños ya que adquieren un nuevo conjunto de habilidades que beneficia su futuro, habilidades relacionadas con hábitos de la mente, que incluye la resolución de problemas, pensamiento crítico y creativo, tratar con la ambigüedad y la complejidad, la integración de habilidades múltiples conjuntos y la capacidad para realizar un trabajo interdisciplinario, ello demuestra que es necesario un mayor apoyo a la educación en las artes.

El tener un acceso a la música, teatro, danza, coro, y otras áreas de artes, conlleva beneficios para las niñas y los niños para adquirir la experiencia real del mundo, porque en el proceso de aprendizaje logran encontrar su propia creatividad y confianza.

Los talleres de teatro y danza que ofrece la asociación civil "Cultura e Talento", están diseñados de tal forma que, permite ser una introducción y un desarrollo en artes escénicas a las niñas y los niños, a través de juegos y dinámicas creativas, música, danza, arte y teatro.

Dentro del Programa Recrea, Escuela para la Vida, se presenta la oportunidad que el interactuar con la asociación civil "Cultura e Talento A.C.", que permitirá que las niñas y los niños, obtengan más allá de una introducción a las artes escénicas, el experimentar y la oportunidad de aprender habilidades socioemocionales, las cuales son valiosas para la vida.

El proyecto de conjuntar esfuerzo tiene como uno de sus objetivos, el enseñar a los niños a trabajar juntos, a enfocarse; enseña integridad, creatividad, a través de la danza y el teatro, en los cuales las niñas y los niños se verán animados a contribuir a la creación y el diseño de la actividad.

Por lo anterior, resulta necesario generar un convenio que permita contribuir a la formación artística de niñas y niños de primaria a través de un programa de calidad basado en la práctica artística y en la colaboración grupal que contemple, así como la formación de hábitos y valores, y el desarrollo de capacidades socioemocionales, en términos de las siguientes:

DECLARACIONES.

I. La **"SE"**, a través de su titular declara que:

I.1 Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, artículo 4 numeral 1, fracción V, artículo 5 numeral 1, fracciones I, II y IV, artículo 7 numeral 1, fracción III, artículo 14 numerales 1 y 5, artículo 15 numeral 1, fracciones VI y VIII, artículo 16 numeral 1 fracción VII y artículo 23, fracciones I, III y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 4, 8, fracciones XIV y XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

I.2 Su titular, el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, atento a lo dispuesto por los artículos 16 punto 1, fracción VII y 23 fracciones I, III y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; el artículo 14, fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, y el artículo 8, fracciones XIV y XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, mediante el nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 06 de Diciembre de 2018.

I.3 La unidad administrativa responsable del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este convenio es la Dirección de Educación para la Vida y la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, de la **"SE"**, y en caso de cualquier controversia suscitada con la celebración del presente convenio, será única y exclusiva responsabilidad de los titulares de estas unidades administrativas.

1.4 Para la buena consecución de los compromisos adquiridos en el presente instrumento jurídico, **"EL PROGRAMA"** cuenta con suficiencia presupuestal hasta por la cantidad de $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.) bajo el número de clave presupuestal: 21111040000014925642E121D74451001553001912015O.

I.5 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio la finca ubicada en Avenida Alcalde, número 1351, Torre de Educación, 2° Piso, de la Colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; código postal 44280.

II. "LA ASOCIACIÓN", por conducto de su representante, declara que:

II.1 Es una Asociación Civil, debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y que, debido a las actividades de su objeto social, puede acudir a la celebración del presente convenio, de acuerdo con la escritura pública número 53,351 otorgada el día 15 de agosto de 2019, ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio electrónico 37,583 de fecha de registro el 04 de septiembre de 2019.

II.2 Se encuentra debidamente representada por su Directora General, **Larisa Alejandra González Chávez** quien cuenta con facultades suficientes para suscribir y obligarse en los términos del presente convenio y el marco jurídico aplicable que le da legalidad, lo cual acredita con la escritura pública descrita en líneas precedentes, y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las

facultades con las que comparece a este acto jurídico, no le han sido modificadas o revocadas de forma alguna.

II.3 Cuenta con la capacidad profesional, recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con las condiciones y términos pactados en el presente instrumento, y que cuenta con el legítimo derecho de propiedad intelectual, incluyendo el de uso y explotación de la marca **"CULTURA e TALENTO A.C."**.

II.4 Que, conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene como parte de su objeto social lo siguiente: promover, investigar, capacitar, organizar, coordinar, dirigir, sufragar proyectos, difundir y en general realizar todo tipo de actividades que permitan la divulgación del conocimiento de la danza, la música, la ópera, las artes y escénicas y el arte y la cultura en general, entre otros.

II.5 Que su domicilio fiscal, se ubica en la finca marcada con el número 183, de la calle Isla Baleares en la Colonia Villas de Torremolinos, en la municipalidad de Zapopan, Jalisco, código postal 45130, y se encuentra debidamente registrado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CTA190823DY5.

IIII. Declaran "**LAS PARTES**":

III.1 Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en término de la legislación aplicable, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S.

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos entre "**LAS PARTES**", para implementar y lograr, la coordinación dentro de "**EL PROGRAMA",** del proyecto denominado **"PROYECTO DE DANZA Y TEATRO",** en adelante **"EL PROYECTO",** con la finalidad de contribuir a la salud y educación integral de las niñas y los niños de primaria a través de la práctica artística y la colaboración grupal, por lo que, mediante el presente instrumento, se definirán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes que tendrán en la implementación y ejecución en 2 escuelas del programa ubicadas en:

	CLAVE DE CT	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NOMBRE COLONIA	MUNICIPIO	NIÑOS	GRUPOS
1	14EPR0784Q	PEDRO MORENO	MATAMOROS 7	PUENTE GRANDE	TONALA	145	6
2	14DPR1396G	VIGIA 2	FRAY FRANCISCO LORENZO 100	SAN FRANCISCO	ZAPOPAN	79	3
						224	9

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN":

1. Elabora el programa académico de danza y teatro, a operar en 2 escuelas de **"EL PROGRAMA",** que tendrá lugar 1 hora diaria, 4 veces por semana, "**LA ASOCIACIÓN"** deberá presentarse en el horario correspondiente a la ampliación de la jornada escolar, a partir de las 12:30 a las 15:00 horas, de conformidad con lo que determine la **"SE"** y previa autorización;

2. Revisar, ajustar o modificar, el programa académico de **"EL PROYECTO",** conforme a las observaciones realizadas por la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, de la Secretaría de Educación, coordinadora de **"EL PROGRAMA"** y/o las instancias que ésta decida;

3. Definir, diseñar, producir y/o suministrar los materiales académicos, o de otra índole en caso de ser necesario para la operación de **"EL PROYECTO"**;

4. Asistir una hora adicional en la comensalidad, en la que los talleristas acompañan a los niños a comer y ayudan a la limpieza y coordinación para el lavado de dientes, y media hora de trabajo operativo, que incluye la organización de niños en grupos, montaje de mesas, lavado de manos y otras que defina el coordinador operativo 4 veces por semana como lo ejemplifica el área sombreada del siguiente esquema:

HORA		LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
12:30	01:00	Trabajo operativo				
01:00	01:45	COMIDA	COMIDA	COMIDA	COMIDA	COMIDA
01:45	02:00	Lavado de dientes				
02:00	03:00	ARTE	ARTE	ARTE	ARTE	PROGRAMA DE LETRAS
03:00	04:00	ACTIVACIÓN FÍSICA	ACTIVACIÓN FÍSICA	ACTIVACIÓN FÍSICA	NUTRICIÓN	

5. Aportar el equipo de capacitadores responsables de enseñar y compartir experiencias con los talleristas que participarán en **"EL PROGRAMA"**;

6. Impartir clases y ensayos a las niñas y niños de las dos escuelas de **"EL PROGRAMA"**;

7. Proporcionar los materiales didácticos a los talleristas que sean capacitados en el contexto del presente convenio;

8. Seleccionar un máximo de 9 talleristas, para 224 niñas y niños beneficiarios, divididos en las 2 escuelas en las que operará **"EL PROYECTO";**

9. Presentar a la **"SE"** un cronograma de actividades de trabajo para el período que cubre el presente convenio de colaboración, de conformidad a la información que entregue la "**SE"** respecto de "**EL PROGRAMA"** y del componente de arte (danza y teatro);

10. Asistir a todas las reuniones a las que sea convocada por parte de la **"SE";**

11. Presentar los informes correspondientes a las actividades educativas y artísticas del componente de arte (danza y teatro), de las dos escuelas en donde se implementará "**EL PROYECTO**;

12. Supervisar la correcta impartición de los talleres en las escuelas participantes en **"EL PROYECTO";**

13. Entregar el recibo fiscal como comprobante de la aportación que recibirá en los términos de la cláusula **CUARTA** del presente convenio;

14. Destinar la aportación recibida única y exclusivamente para el desarrollo del " **PROYECTO" de "EL PROGRAMA",** dentro de la vigencia del presente convenio; así como entregar en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la recepción de las aportaciones, un informe detallado respecto del su uso y distribución, al cual deberá acompañar con los soportes que se requiera para acreditarlo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios;

15. Cumplir con el siguiente cronograma de actividades y productos:

Fecha	**ACTIVIDAD**	**PRODUCTO**
Septiembre 2019	Elaboración de programa específico.	Programa específico.
Septiembre 2019	Selección de talleristas. Capacitación de talleristas.	Lista de talleristas aprobados Reporte de capacitaciones.
Septiembre de 2019	Producción y/o adquisición de materiales.	Reporte de materiales.
Septiembre-Diciembre 2019	Ejecución y supervisión de programa.	Informe de actividades.
Septiembre - Diciembre 2019	Evaluación interna de programa.	Reporte de evaluación.

16. Cumplir el objeto establecido en la cláusula **PRIMERA** del presente convenio a satisfacción de la **"SE"** con los siguientes entregables:

a. A la firma del presente convenio deberá entregar el calendario de las actividades y/o cronograma con su descripción; así como el calendario de capacitaciones a talleristas, y el programa académico;
b. El registro fotográfico o videográfico de las acciones desarrolladas a entregar el informe parcial y final; y
c. Un informe parcial, así como un informe final sobre instrumentación de "**EL PROYECTO**", más los adicionales si lo fueran necesarios para la **"SE",** en los que deberá acompañar los soportes requeridos para la acreditación que serán entregados en las siguientes fechas:
- **i.** Informe parcial: a más tardar el 15 de octubre de 2019.
- **ii.** Informe final: a más tardar el 20 de diciembre de 2019.

TERCERA COMPROMISOS DE LA "SE":

1. Proporcionar a "**LA ASOCIACIÓN**", la información de las actividades de "**EL PROGRAMA"** y del componente de arte autorizado por la "**SE**";

2. Asignar un espacio adecuado que garantice, las prácticas artísticas descritas en el presente convenio, durante la vigencia del mismo, para poder realizar las actividades que permitan el desarrollo de "**EL PROYECTO**";

3. Proporcionar a los talleristas necesarios para participar en "**EL PROYECTO**", y asignarlos a las escuelas donde se implemente;

4. Llevar a cabo el resguardo y controles de los materiales didácticos de **"EL PROGRAMA";**

5. Programar los eventos de capacitación de talleristas participantes del componente artístico de "**EL PROGRAMA"**;

6. Monitorear los avances, obstáculos y experiencias sobresalientes que registren las niñas y los niños de primaria que participan en el desarrollo de "**EL PROYECTO";**

7. Reforzar la formación a los talleristas que participan en el desarrollo de "**EL PROYECTO"**;

8. Autorizar el ingreso en las escuelas que defina **"EL PROGRAMA,** al personal de capacitadores designado por "**LA ASOCIACIÓN",** para llevar a cabo la capacitación de los talleristas;

9. Brindar las facilidades necesarias para la realización del desarrollo de **"EL PROYECTO"** dentro de "**EL PROGRAMA**"; y

10. Las demás acciones que permitan el pleno cumplimiento del presente convenio de colaboración.

CUARTA. APORTACIÓN. La "**SE**" aportará a "**LA ASOCIACIÓN**", con base a su disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2019, contenida en la partida presupuestal 4451 denominada "Ayudas sociales sin fines de lucro", para ser destinado única y exclusivamente en el desarrollo de **"EL PROYECTO"** la cantidad de: $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.), mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta a nombre de "CULTURA E TALENTO A.C.", con CLABE 072320010836591944 del Banco Banorte; dicha cantidad se suministrará de la siguiente forma:

a. En una sola exhibición a más tardar el día 15 de octubre del 2019.

Para recibir la aportación, "**LA ASOCIACIÓN**" deberá entregar previamente a la **"SE",** con cuando menos 10 días hábiles a la fecha de entrega de la aportación, el recibo fiscal correspondiente, por la cantidad señalada para la aportación, previa verificación de los documentos y datos de la cuenta bancaria con la **"SE"**.

En caso de cualquier incumplimiento estipulado en este convenio por parte de "**LA ASOCIACIÓN**", de las obligaciones que le correspondan, la **"SE"** podrá, sin incurrir en responsabilidad alguna,

suspender de manera temporal o definitiva, según corresponda, la entrega de dicha ministración, y de conformidad con los informes que al respecto rinda "**LA ASOCIACIÓN**" a la Dirección de Educación para la Vida y la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, de la **"SE"**, como únicas y exclusivas responsables del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

"LAS PARTES", se comprometen a emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que soliciten los órganos de supervisión y control, ya sea estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA. OBLIGACIONES EN CUANTO A LOS RECURSOS ASIGNADOS. "**LA ASOCIACIÓN**", en cuanto a los recursos asignados para la implementación de **"EL PROYECTO"**, deberá:

I. Ejercer el apoyo entregado de conformidad con los fines, metas planteadas, calendario, conceptos de gasto y presupuesto detallados en el **"EL PROYECTO"**; así como presentar la comprobación de los mismos;
II. Ejercer los recursos con apego a la transparencia y conforme a su naturaleza pública;
III. Será responsabilidad de "**LA ASOCIACIÓN**", el ejercicio eficiente y transparente de los recursos, así como su comprobación, respecto de la utilización de estos única y exclusivamente en el **"EL PROYECTO"**, quedando sujeta a la rendición de cuentas y sanciones de índole penal, administrativa o civil correspondientes en caso de incumplimiento;
IV. Restituir a la **"SE"** los recursos recibidos como apoyo, cuando la **"SE"** lo requiera, por haberse determinado que no se cuenta con la documentación que acredite su aplicación en los objetivos específicos de **"EL PROYECTO"**, o que se omitió la atención a cualquier obligación asumida por "**LA ASOCIACIÓN**", y
V. "**LA ASOCIACIÓN**", estará obligada a reintegrar a la **"SE"** los recursos de gastos no válidos, así como aquellos remanentes que no se hayan erogado a la fecha de conclusión de **"EL PROYECTO"**. En caso de no reintegrarse en dicho plazo, se hará acreedor a una pena equivalente a una tasa igual a la establecida por el Banco de México que es igual al CPP más diez, sobre el monto no reintegrado y hasta su total devolución. Quedando a salvo de la **"SE",** o de cualquier otra Dependencia estatal o federal las acciones correspondientes para la devolución del recurso.

SEXTA. RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con el presente convenio de colaboración, **"LAS PARTES"** designan a las siguientes personas como responsables y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por parte de la "SE":
Nombre: Susana Gabriela Muñiz Moreno
Cargo: Directora del Programa de Cuidado y Desarrollo Integral.
Teléfono: 38.10.27.09 Ext. 59309
Correo electrónico: susana.miniz@jalisco.gob.mx

Por parte de "LA ASOCIACIÓN":
Nombre: Larisa Alejandra González Chávez
Cargo: Directora General

Teléfono: 3334567897
Correo electrónico: larisadosmil@hotmail.com

SÉPTIMA.VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta que concluyan todas las obligaciones pactadas o en su caso al 31 de diciembre de 2019, subsistiendo cualquier compromiso inherente a la transparencia, fiscalización y rendición de cuentas por parte de **"LA ASOCIACIÓN"**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó o comisionó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos, por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes.

Asimismo, el presente instrumento no constituye una sociedad de ningún tipo entre **"LAS PARTES"**. Por lo tanto, a ninguna de ellas se le deberá atribuir los gastos, deudas y responsabilidades económicas, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga cualquiera de **"LAS PARTES"** con terceros.

NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como: explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares y que **"LAS PARTES"**, no hayan podido razonablemente prever o evitar, o en el caso de paro de labores administrativas; en estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible; así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" en cualquier momento podrán modificar de común acuerdo las estipulaciones pactadas en el presente convenio, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionan directamente con la ejecución de su objeto y ello no implique una variación sustancial al mismo o se trate de una forma de eludir su cumplimiento.

El presente convenio, podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito mediante la forma del convenio modificatorio o *adendum,* los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA. Los resultados obtenidos de "**EL PROYECTO**", así como las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de "**LAS PARTES**", podrán ser usados libremente para fines académicos o de promoción social y cultural, siempre y cuando se realice sin fines de lucro, quedando sujeto únicamente a la comunicación por escrito que se realice para tal efecto, con estricto apego lo establecido en la Ley

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a los datos y/o información de la que se recaba y se lleve a cabo el tratamiento, tanto de maestros, estudiantes y padres de familia y/o tutores, así como de cualquier tercero.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "**LA ASOCIACIÓN**" señala que cuenta con legítimo derecho de propiedad intelectual, incluyendo el de uso y explotación de la marca **"Cultura e Talento A.C**.", por lo cual autoriza en este acto a la "**SE",** el uso del mismo y por lo cual de común acuerdo las partes establecen que se utilizará exclusivamente para "**EL PROYECTO"** en cuestión y no podrá ser utilizada para otro fin distinto, sin previa aprobación por escrito por parte de "**Cultura e Talento A.C.",** y que reconoce en este acto que la "**SE**", cuenta con legítimo derecho de propiedad intelectual de "**EL PROGRAMA".**

Ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

La **"SE"** podrá utilizar, en cualquier tiempo, dichos resultados para los fines institucionales que mejor le convenga.

Queda establecido que si derivado de la actividad objeto del presente, cualquiera de las partes viola algún derecho de propiedad intelectual de tercero, será su responsabilidad por lo que obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que se presente en este sentido.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. El término definido "Información Confidencial", según sea utilizado en **"EL PROGRAMA",** incluye, sin limitar, el contenido y objeto del **"EL PROGRAMA",** toda la información recabada para el programa, reportes y materiales que estén basados en, o deriven de cualquiera de las anteriores, en el entendido de que los datos y/o información recabados de los maestros, estudiantes y padres de familia y/o tutores, deberán de regirse bajo las disposiciones jurídicas de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que por lo tanto, **"LAS PARTES"** se OBLIGAN a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y las disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" se comprometen a observar con estricto apego lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a los datos y/o información de la que recaba y se lleve a cabo el tratamiento, tanto de maestros, estudiantes y padres de familia y/o tutores, así como de cualquier tercero.

"LAS PARTES" tomarán todas y cualesquier medidas de seguridad, administrativas y técnicas necesarias para asegurarse de que la Información Confidencial está siendo utilizada según lo previsto en el presente convenio. Asimismo, en apego a las finalidades concretas, explícitas, lícitas

y legítimas de tratamiento de los datos personales que efectúe el responsable, relacionadas con las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable les confiera **"EL PROGRAMA".**

"LA PARTES" se obligan a no revelar a persona alguna el origen de "la información confidencial", sin la autorización previa y por escrito del interesado.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad civil, administrativa, patrimonial, y/o penal, de conformidad con la ley de la materia y la demás legislación aplicable.

DÉCIMO QUINTA. VINCULACIÓN. "LAS PARTES" declaran conocer que este convenio deviene de los **"LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019",** en lo siguiente se le denominará **"LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN",** y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de los mismos, por lo tanto, para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser observados, como parte integral de los mismos en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su fundamento en ellos.

Las **"PARTES"** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados de **"EL PROGRAMA"** que nos ocupa y la contenida en el presente convenio, se estará a lo señalado en los **"LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN".**

Por otro lado, "**LAS PARTES"** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este convenio y **"LOS LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN"** se regirá la contenida en estos últimos.

Esta cláusula tiene como finalidad el que **"LAS PARTES",** no incumplan sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre las contenidas en el convenio, y la contenida en los **"LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN",** así como con la de aquellos instrumentos jurídicos que deriven de la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, hasta con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de vigencia del presente convenio, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio, se seguirán hasta su total cumplimiento y/o procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos.

En el caso de estar pendientes de ejecutar recursos públicos para el programa y se dé por terminada anticipadamente la relación, se deberá reintegrar el recurso a la **"SE"** sin que medie notificación o procedimiento alguno de conformidad con la cláusula **QUINTA** de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial alguna, cuando la otra parte incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

La **"SE"**, podrá rescindir el convenio y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados, así como también se reserva el ejercicio de cualquiera acción legal de índole penal, civil o administrativa en contra de **"LA ASOCIACIÓN"** por su incumplimiento o contravención al presente convenio, lo que incluye no destinar los recursos otorgados para los fines de este instrumento jurídico para lo cual podrá exigir el reintegro total de los recursos entregados, así como también dar vista a las autoridades correspondientes a efecto de que se lleve a cabo las acciones que, conforme a las leyes procedan.

Queda establecido que, si alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, el procedimiento será el siguiente:

a. La parte afectada lo comunicará por escrito a la otra, con el fin de que ésta subsane el incumplimiento imputable, o en su caso exponga, de forma fehaciente, lo que a su derecho convenga en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha en que se le informe el incumplimiento;

b. Si una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, la parte que incumplió no lo subsana, o no manifiesta lo que a su derecho convenga, la parte afectada podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna o demandar el cumplimiento forzado, con indemnización de daños directos y perjuicios debidamente comprobados, y

c. En el caso de estar pendientes de ejecutar recursos públicos de "**EL PROYECTO,** así como los de **"EL PROGRAMA"** y se declare la rescisión del presente instrumento jurídico, se deberá reintegrar, el recurso a la **"SE"** sin que medie notificación o procedimiento alguno.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" en atención a la naturaleza jurídica del presente instrumento no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción de éste convenio.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación entre **"LAS PARTES"**, se realizarán por escrito, en los domicilios que ya han quedado estipulados en el apartado de las declaraciones del presente convenio.

"LA ASOCIACIÓN", señala como domicilio para recibir y oír toda clase de notificaciones o citaciones en la finca marcada con el número 183 ciento ochenta y tres, de la calle Isla Baleares en la Colonia Villas de Torremolinos, en la municipalidad de Zapopan, Jalisco, código postal 45130.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegase a modificar su domicilio, deberá notificar por escrito, a las otras su nuevo domicilio, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que la parte notificante desee que surta efecto dicho domicilio, por lo que, de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación,

cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este convenio o en los **"LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de que la controversia subsista **"LAS PARTES"** convienen en someterse a los métodos alternos de solución de controversias a través del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y en caso de no llegar a un acuerdo, a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

VIGÉSIMA TERCERA. DESINTERÉS DE LUCRO. La relación entre **"LAS PARTES"** es únicamente de apoyo y colaboración, por lo que el presente convenio no representa, ni podrá considerarse susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en la cláusula **PRIMERA** del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **"LAS PARTES"** que en él intervienen.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y que en la elaboración del presente convenio no existe error, dolo, coacción, enriquecimiento ilícito, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican y firman en dos tantos de igual validez, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 24 del mes de septiembre del 2019.

La **"SE"**	**"LA ASOCIACIÓN"**
LIC. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**	**LIC. LARISA ALEJANDRA GONZÁLEZ CHÁVEZ** **DIRECTORA GENERAL.**

Educación

Jalisco

TESTIGO

SUSANA GABRIELA MUÑIZ MORENO
DIRECTORA DEL PROGRAMA DEL
CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL.

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de colaboración que suscriben la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco y "Cultura E Talento A.C.", de fecha 24 de septiembre de 2019.